



Bogotá D.C., Agosto 23 de 2011

AUTO NO. 2763

“Por el cual se inicia trámite administrativo de modificación de Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones”

EL SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que este Ministerio, mediante la Resolución No. 2722 del 29 de diciembre de 2010, otorgó Licencia Ambiental a la sociedad B D PRODUCTION CO., INC., para el proyecto denominado Área de Perforación Exploratoria Bloque LLA 24, localizado en jurisdicción de los municipios de Orocué y San Luis de Palenque en el departamento de Casanare.

Que con oficio 4120-E1-90614 del 21 de julio de 2011, el Representante Legal de la sociedad B D PRODUCTION CO., INC. solicitó la modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 2722 de 2010, en el sentido de: “(...) *obtener autorización del MAVDT para el aprovechamiento y uso de recursos adicionales, tales como: (i) la opción de perforar hasta máximo cuatro (4) pozos exploratorios desde la misma plataforma y la posibilidad de perforar pozos desviados, (ii) la concesión de aguas superficiales para uso industrial y doméstico a derivar del río Cravo Sur durante cualquier época del año, (iii) la ocupación de los cauces del Caño Mata de Palma y la Cañada Los Corozos, (iv) la concesión de aguas subterráneas para uso doméstico e industrial y (v) el aumento del caudal autorizado para captación de las aguas superficiales.*”; para lo cual hizo entrega del complemento del Estudio de Impacto Ambiental.

Que el Representante Legal de la sociedad B D PRODUCTION CO., INC., con oficio 4120-E1-96632 del 3 de agosto de 2011, presentó constancia de radicación del complemento del Estudio de Impacto Ambiental de la modificación en comento ante CORPORINOQUIA.

AUTO NO.

“Por el cual se inicia trámite administrativo de modificación de Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones”

Que con oficio 2400-E2-90614 del 17 de agosto de 2011, este Despacho remitió liquidación por el servicio de evaluación de la modificación solicitada.

Que la sociedad B D PRODUCTION CO., con oficio 4120-E1-101707 del 12 de agosto de 2011, presentó constancia de pago por la suma de DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS UN PESOS M/L (\$16.328.701), por concepto del servicio de evaluación de la modificación solicitada.

Que el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta a este Ministerio para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de la licencia ambiental, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que la Resolución No. 1110 del 25 de noviembre de 2002 fijó las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental, y en el artículo 4 numeral 3 estableció que la modificación de la Licencia Ambiental requiere el servicio de evaluación.

Que en el artículo 29 del Decreto 2820 de 2010 se estableció que la licencia ambiental deberá á ser modificada en los siguientes casos:

- “1. Cuando el titular de la Licencia Ambiental pretenda modificar el proyecto, obra o actividad de forma que se generen impactos ambientales adicionales a los ya identificados en la licencia ambiental;*
- 2. Cuando al otorgarse la licencia ambiental no se contemple el uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables, necesarios o suficientes para el buen desarrollo y operación del proyecto, obra o actividad;*
- 3. Cuando se pretendan variar las condiciones de uso, aprovechamiento o afectación de un recurso natural renovable, de forma que se genere un mayor impacto sobre los mismos respecto a lo consagrado en la licencia ambiental;*
- 4. Cuando el titular del proyecto, obra o actividad solicite efectuar la reducción del área licenciada o la ampliación de la misma con áreas lindantes al proyecto;*
- 5. Cuando el proyecto, obra o actividad cambie de autoridad ambiental competente por efecto de un ajuste en el volumen de explotación, el calado, la producción, el nivel de tensión y demás características del proyecto;*
- 6. Cuando como resultado de las labores de seguimiento, la autoridad identifique impactos ambientales adicionales a los identificados en los estudios ambientales y requiera al licenciatarario para que ajuste tales estudios.*
- 7. Cuando las áreas objeto de licenciamiento ambiental no hayan sido intervenidas y éstas áreas sean devueltas a la autoridad competente por parte de su titular;*
- 8. Cuando se pretenda integrar la licencia ambiental con otras licencias ambientales.”*

Que el mencionado Decreto, en el artículo 30, estableció el procedimiento y los requisitos para adelantar el trámite de modificación de la licencia ambiental.

Que teniendo en cuenta que la petición presentada por el Representante Legal de la sociedad B D PRODUCTION CO., INC. se adecúa a lo establecido en los numerales 1 y 2 del artículo 29 del Decreto 2820 de 2010 y el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 30 del mismo, el Grupo de Relación con Usuarios considera pertinente iniciar el trámite de modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 2722 del 29 de diciembre de 2010, en el sentido de autorizar la realización de actividades que

AUTO NO.

“Por el cual se inicia trámite administrativo de modificación de Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones”

generan impactos ambientales adicionales y el otorgamiento de nuevos permisos, concesiones y/o autorizaciones para el uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables.

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Decreto 216 del 3 de febrero de 2003 determinó los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, y en su artículo 2 estableció que el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial continuaría ejerciendo las funciones contempladas en la Ley 99 de 1993.

Que mediante el artículo 3 del Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004, este Ministerio creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo 1 de la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, le corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo para la modificación de la Licencia Ambiental otorgada a la sociedad B D PRODUCTION CO., INC. localizada en la carrera 14 No. 81-19 oficina 506 de la ciudad de Bogotá y representada legalmente por José Vicente Zapata Lugo identificado con C.C. 79.338.045, mediante Resolución No. 2722 del 29 de diciembre de 2010 para la ejecución del proyecto denominado “Área de Perforación Exploratoria Bloque LLA 24”, localizado en jurisdicción de los municipios de Orocué y San Luis de Palenque en el departamento de Casanare, en el sentido de autorizar la realización de actividades que generan impactos ambientales adicionales y el otorgamiento de nuevos permisos, concesiones y/o autorizaciones para el uso, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales renovables.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el contenido de la presente providencia al Representante Legal de la sociedad B D PRODUCTION CO., INC. o a su apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo a las Alcaldías Municipales de Orocué y San Luis de Palenque en el departamento de Casanare, a la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia - CORPORINOQUIA, y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales.

AUTO NO.

“Por el cual se inicia trámite administrativo de modificación de Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones”

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, publicar en la Gaceta Ambiental, el presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- En contra del presente Auto no procede por vía gubernativa, ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JHON COBOS TÉLLEZ
Profesional Especializado

LAM 4983

Elaboró: Olga Fabiola Cabeza M.- Abogada DLPTA